

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIEGO MAYORGA CRUZ
DEMANDADOS: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA
MACARENA - CORMACARENA
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2015-00546-00

Mediante decreto de pruebas en la audiencia inicial del 28 de octubre de 2016 (972 a 974), lo ordenado en la audiencia de pruebas del 18 de abril de 2017 (folios 1090 a 1093) y lo dispuesto en Auto del 3 de agosto de 2017 (folio 1096) se reiteró prueba documental con destino a CORMACARENA a través de los oficios 339 (folio 1183).

Ante el incumplimiento de CORMACARENA, de remitir la prueba documental ordenada, la apoderada de la parte demandante mediante memorial con fecha de radicación 28 de agosto de 2017 (folio 1189 a 1190), solicita que la omisión por parte de la entidad requerida sea valorada por el Despacho como un indicio en contra de la conducta procesal de la entidad demandada CORMACARENA y aunado a esto solicita que el Despacho proceda a correr traslado para alegar de conclusión.

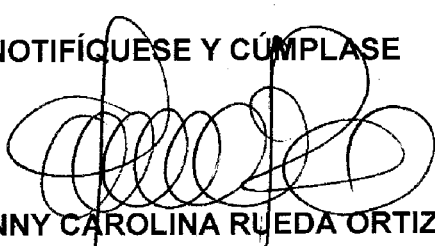
No obstante, y previo a la presentación del memorial anteriormente descrito, mediante oficio PS-GJ.1.2.17.7026 con fecha de radicación 3 de agosto de 2017 (folio 1099 a 1128, más un CD) la entidad demandada atiende al requerimiento y aporta la certificación respecto de la vinculación contractual del señor DIEGO MAYORGA CRUZ correspondiente a los años 2000 a 2005.

Por lo anterior y en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), este Despacho dispone:

1-. Por Secretaría póngase en conocimiento de las partes el oficio PS-GJ.1.2.17.7026 con fecha de radicación 3 de agosto de 2017 (folio 1099 a 1128, más un CD) emitido por el Jefe de la Oficina Jurídica de CORMACARENA en respuesta a lo requerido en audiencia del 18 de abril de 2017, donde se solicita a CORMACARENA remitir copia auténtica de los contratos de prestación de servicios suscritos por el señor DIEGO MAYORGA CRUZ correspondientes a los años 2000 a 2005, y demás documentos que soportan la relación contractual entre el demandante y la entidad requerida.

Por lo anterior se le concede un término de diez (10) días a las partes para que se manifiesten al respecto. Cumplido el término anterior regrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal.

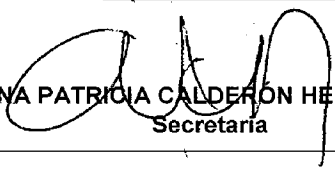
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

H.O.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 21 de septiembre de 2017 se notificó por ESTADO No. 6 del 22 de septiembre de 2017


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría